

RESPUESTA A SOLICITUD EN PROCESO 05001 31 05 022 2018 00298 00 DE JUAN ZAPATA PERILLA

Juridica <juridica@juntaregionalbogota.co>

Mar 11/02/2020 10:06 AM

Para: Juzgado 22 Laboral - Antioquia - Medellin <j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (344 KB)

image003.wmz; RESPUESTA A SOLICITUD EN PROCESO 05001 31 05 022 2018 00298 00 DE JUAN ZAPATA PERILLA.pdf;

Buen día,

Comendidamente me permito remitir 1 archivo en formato pdf que contiene **OFICIO DE RESPUESTA A SOLICITUD EN PROCESO 05001 31 05 022 2018 00298 00 DE JUAN ZAPATA PERILLA.**

Agradecemos su trámite y respuesta urgente

**OFICINA JURÍDICA**

☎ PBX: (571) 795 31 60 Ext. 3101- 3102 - 3103

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCACalle 50 No. 25 – 37, Bogotá D.C. Página Web: www.juntaregionalbogota.co



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE
BOGOTÁ D.C. Y CUNDINAMARCA**
Reglamentada mediante Decreto 1072 de 2.015 (Ministerio del Trabajo)

Bogotá D.C., Febrero 11 de 2020.

Oficio No. VP-1191
(Al contestar favor citar esta referencia)

Señores:
JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
ATN. Dr. Jose Alquiber Castro Rodriguez
Secretario
Calle 49 No 45 - 65 Piso 5
Teléfono(s): 251 82 71
E-mail: j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
MEDELLÍN

REF.

RESPUESTA OFICIO No 1431 CON RADICADO 201800298 - RECIBIDO EL 10 FEB. 2020.

SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA PERITAJE.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
NÚMERO: 05001 31 05 022 2018 00298 00
DEMANDANTE: JUAN ZAPATA PERILLA CC 19378169
DEMANDADO: INDAER LTDA

Revisando la documentación adjunta a su solicitud, comedidamente me permito informar a su honorable despacho que, se observó que la misma no reúne las condiciones mínimas que debe contener cada expediente de conformidad con lo establecido en el decreto 1072 de 2015.

Con relación a los honorarios que deben percibir las Juntas de Calificación de Invalidez, el Parágrafo del Artículo 17 de la Ley 1562 de 2012, el Artículo 20 del Decreto 1352 de 2013-HOY Artículo 2.2.5.1.16 del Decreto 1072 de 2015 y pronunciamientos jurisprudenciales, prevén que los mismos se recibirán de manera anticipada por la solicitud de dictamen por valor equivalente a un(1) salario mínimo mensual legal vigente de conformidad con el salario mínimo establecido para el año en que se radique la solicitud, que para el caso en referencia deberá ser cancelado por quien decrete la autoridad judicial.

Dado lo anterior, agradecemos requerir a la parte correspondiente para que aporte dentro del menor tiempo posible los siguientes documentos faltantes:

1. Comprobante original de consignación del pago de honorarios por valor de \$49.653, que se corresponde con el **valor faltante que completa un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente por haberse radicado la solicitud de calificación en el año 2020 en curso.** Se precisa que el mismo debe ser consignado en el Banco Colpatria Cuenta de Ahorros No 482202288-5 a nombre de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca.

El inciso 4 del Artículo 2.2.5.1.16 Decreto 1072 de 2015, establece que: *"En caso que la Junta Regional de Calificación de Invalidez actúe como perito, por solicitud de autoridad judicial, los honorarios deberán ser cancelados por quien decrete dicha autoridad"*.

2. Datos de contacto (**dirección y teléfonos**) de la persona a calificar para citar a valoración médica.



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE
BOGOTÁ D.C. Y CUNDINAMARCA**
Reglamentada mediante Decreto 1072 de 2.015 (Ministerio del Trabajo)

3. Copia al 150% del **documento de identificación** de la persona a calificar.

Se aclara que, una vez se allegue el documento indicado, se procederá a realizar el respectivo reparto a una de las salas de decisión, se designará un médico(a) ponente y se citará a la persona objeto de calificación a valoración médica y psicológica. Posterior a esa fecha, si la paciente asiste y el médico(a) no ordena la práctica de exámenes complementarios, se programará el caso para ser presentado en audiencia privada y ser aprobado el proyecto de calificación por los demás integrantes de la sala.

SOLICITUD IMPORTANTE: Se solicita respetuosamente a su Honorable Despacho, **programar la audiencia de pruebas hasta que se cuente con dictamen** de calificación en sus dependencias que ha requerido a esta Junta Regional, y posteriormente indicarnos la fecha en que la misma puede llevarse a cabo, aclarando que el médico que sea designado al caso después de verificarse el cumplimiento de requisitos mínimos, según disponibilidad podrá acudir en la fecha que sea indicada por su despacho.

RUBÉN DARÍO MEJÍA ALFARO
SECRETARIO PRINCIPAL SALA 1